



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 10 de febrero de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez, D. Antonio Luis López Campoy y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de febrero de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 66/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “BALDEADO DE DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por la Concejala de Vía Pública se señaló la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación de servicio de baldeado para llevar a cabo los trabajos de limpieza exhaustiva con chorro de agua a presión de las calzadas de numerosas calles del municipio que a consecuencia de las sucesivas inundaciones que se han producido los últimos meses del año 2019, soportan un alto nivel de suciedad, incrustada entre las oquedades y poros del material de pavimentación de los viales, y ya que el Ayuntamiento no dispone de los medios materiales ni personales para poder llevar a cabo dicho servicio, se hace preciso la contratación del servicio de baldeado para la realización de los trabajos que se pretenden llevar a cabo.

VISTO que el servicio que se pretende contratar está fuera de las prestaciones recogidas en el contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión del punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”, por lo que dichos trabajos no se pueden encargar al contratista sin que suponga una modificación del contrato.

VISTO que el importe estimado del contrato ascendería a la cantidad de 26.851,89 euros y 2.685,19 euros de IVA y con una duración prevista dos meses.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF6SZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de febrero, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 6 de febrero, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose las Retenciones de Crédito del presente ejercicio n.º 2020.2.0000860.000, por importe total de 29.537,08 €, en la aplicación presupuestaria 2020-920-22706, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 6 de febrero de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 6 de febrero de 2020, por el Interventor Accidental se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 326.1 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, se acordó la designación de la unidad técnica auxiliar para la tramitar los procedimientos de contratación tramitados conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, para la contratación del servicio de “Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 29.537,08 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22706, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el Contrato de Servicios de “Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares”, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de diez días hábiles, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes a través de la referida Plataforma, así como toda aquella documentación integrante del expediente de contratación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil, de acuerdo con el artículo 63.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 10155/2019. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE PARA LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITO EN POLIDEPORTIVO DE LA TORRE DEL RAME”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 6 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Retención de Créditos con Referencia de documento: 2020.2.0000864.000, con cargo a la partida 2020-933-632 y con un importe de 9.151,52 €, del Presupuesto vigente con fecha de 29 de enero de 2020 para la realización del contrato menor de obras Acondicionamiento de parterre para la instalación de chiringuito en Polideportivo de la Torre del Rame” a favor de la mercantil, “J.A.S.V.”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, Decreto número 0214-2020 de fecha 31 de enero de 2020, a D. J.C.P. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Acondicionamiento de parterre para la instalación de chiringuito en Polideportivo de la Torre del Rame" a favor de la mercantil".

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, presentado por el contratista D. J.A.S.V., mediante la Oficina Central de Registro con número 2020-E-RC-485 de fecha 16 de enero de 2.020.

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.C.P., con fecha 5 de febrero de 2.020.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento de parterre para la instalación de chiringuito en Polideportivo de la Torre del Rame", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Ester Medina López y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario de las citadas obras D. J.A.S.V. con expresión de los recursos.»

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 7257/2019. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS FRENTE AL ACUERDO DE RECUPERACIÓN DEL USO DE LA SALA MERCURIO, SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 6 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la Providencia dictada por el Concejal de Deportes de fecha 30 de septiembre de 2019, instando la emisión de informe sobre el uso y el estado en el que se encuentra actualmente la Sala Mercurio, ubicada en el Polideportivo Municipal.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2019 se emitió informe por el Coordinador de Deportes, poniendo de manifiesto que la referida sala Mercurio está siendo usada exclusivamente por el Colegio de Licenciados de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia (Colef Región de Murcia), sin título administrativo habilitante.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2019, sobre el ejercicio de la potestad de recuperación del uso de la Sala Mercurio, sita en el Complejo Deportivo Municipal, ubicada en la avenida Joaquín Blume s/n, de Los Alcázares.

Visto el escrito de alegaciones formulado por el representante del Colegio de Licenciados de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, con fecha de registro de entrada de 30 de octubre de 2019 y núm. de registro 2019-E-RE-3154, frente al acuerdo de recuperación del uso de la Sala Mercurio, sita en el Polideportivo Municipal, alegaciones también presentadas en la misma fecha en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (Orve).

Visto el informe-propuesta de resolución, emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 5 de febrero de 2020, del que se desprende lo siguiente:

“{...} Dentro del trámite de audiencia del procedimiento incoado para la recuperación del uso de la referida Sala, se realizan por el interesado las siguientes alegaciones:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.- En relación con la aplicación del artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, argumenta en síntesis la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al ser un órgano manifiestamente incompetente, puesto que la prerrogativa del “interdictum propium” corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por aplicación del artículo 71.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que “La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación”, aludiendo asimismo, a la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de 24 de mayo de 2006, que se apoya en la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 4 de enero de 1991, entienden que corresponde al Pleno de la Corporación el ejercicio del “interdictum propium”.

Respecto de lo expuesto, hay que poner de manifiesto que el artículo 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL, establece que el procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse de oficio, por la propia Corporación, a iniciativa, en su caso, de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción, o por denuncia de los particulares.

Asimismo, el referido artículo en su apartado segundo continua estableciendo: “La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratase de repeler usurpaciones recientes.”

Así pues, la recuperación en vía administrativa “requerirá acuerdo previo de la Corporación”, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Añaden los artículos 54.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en adelante TRRL, y 221 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, que “los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado”. Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 16 de octubre de 2019, tal y como se pone de manifiesto en el acuerdo de recuperación del uso de la Sala Mercurio, sita en el Polideportivo Municipal, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019.

Respecto al órgano competente para la recuperación de oficio, es numerosa la doctrina y la jurisprudencia que han venido asegurando durante años que la competencia correspondía al Pleno por cuanto el Art. 22.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, le atribuye la exclusiva competencia para ejercitar acciones administrativas de toda clase, incluyendo la de recuperación de bienes, extremo éste que confirma el Art. 71 del RBEL al demandar acuerdo expreso de la Corporación municipal para efectuar la recuperación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Sin embargo, la Sentencia del TS de 2 de abril de 2008 ha supuesto un cambio radical en la jurisprudencia anterior al establecer que el órgano competente es la Alcaldía, en virtud de la competencia residual que le atribuye el Art. 21.1.s) LRBRL. Esta Sentencia asegura que lo que el Art. 71 RBEL exige es el “acuerdo de la Corporación” y que no pueden asimilarse los conceptos “Corporación” y “Pleno”. La Corporación es la entidad pública y así se deduce del Art. 22.2.j) LRBRL cuando atribuye al Pleno “la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria”, distinguiendo la persona jurídica (la Corporación) y el órgano (el Pleno). Por ello, cuando el RBEL exige “acuerdo previo de la Corporación” no está atribuyendo la competencia a un órgano concreto; para ello hay que acudir a los Arts. 21 y 22 LRBRL, en el primero de los cuales se atribuyen al Alcalde “aquellas competencias que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales”. Considera el TS al referirse al Art. 21.1.s) que “{...} este es el título de atribución a los Alcaldes de la competencia para ordenar la recuperación de oficio de bienes en vía administrativa, y no el del Art. 21.1.k), (el ejercicio de acciones judiciales y administrativas); el ejercicio de una acción administrativa es cosa distinta a la recuperación de oficio, pues alude necesariamente a la comparecencia ante otras Administraciones en defensa de intereses municipales, sin lo cual no puede decirse que haya “ejercicio de acción administrativa”, lo que es distinto al puro ejercicio de potestades municipales (v.g. tributaria, de disciplina urbanística, de seguridad vial, expropiatoria, etc); en todos estos supuestos existe ejercicio de competencias administrativas pero no ejercicio de acciones administrativas. {...}”.

Tanto el artículo 4 de la LRBRL, como el artículo 44 del RBEL, establecen dentro de las potestades de los municipios, el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio de sus bienes.

De lo expuesto se deduce, en base a la última jurisprudencia del TS, aún cuando no se trata de una cuestión pacífica, que la competencia para la recuperación de oficio de los bienes corresponde a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual que le atribuye el art. 21.1.s) LRBRL, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, siendo en consecuencia que el acuerdo de inicio del ejercicio de la potestad de recuperación del uso de la Sala, no ha sido adoptado por un órgano manifiestamente incompetente tal y como argumenta el interesado, procediendo la desestimación de lo alegado en este sentido.

SEGUNDO.- *En relación con la alegación de anulabilidad, ex artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, por infracción del artículo 71.2 del RBEL, manifestando en síntesis el interesado, que no se han acompañado los documentos acreditativos de la posesión del bien al acuerdo de inicio de la recuperación del uso de la Sala Mercurio, hay que poner de manifiesto que el artículo 4 del RBEL, prevé:*

“Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales,





Ayuntamiento de Los Alcázares

Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.”

Así las cosas, el bien objeto de recuperación posesoria, forma parte del Polideportivo Municipal, calificado por tanto, como bien de dominio público, siendo su utilización pública, notoria y continuada por esta Administración, lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, de aplicación supletoria, surte los mismos efectos que la afectación expresa.

Del informe emitido por el Coordinador de Deportes en fecha 4 de octubre de 2019 y transcrito en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de octubre de 2019, se desprende la condición de la Sala Mercurio como bien demanial al formar parte del Complejo Deportivo Municipal, siendo más que notorio el carácter público del bien cuyo uso se pretende recuperar por esta Administración, no habiendo sido cuestionada su calificación por el propio Colegio de Licenciados de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia que obstaculiza dicho uso público.

A mayor abundamiento, el referido artículo 71.2 del RBEL, establece expresamente:

*“{...} La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, **salvo que se tratase de repeler usurpaciones recientes.**” (la negrita y el subrayado ha sido añadido por la que informa). De lo expuesto, se infiere la improcedencia de lo alegado por el interesado en relación con la aportación por parte de la Administración de una prueba plena acabada, ya que por definición, la Sala Mercurio ubicada en el Polideportivo Municipal afecto a un servicio público, tiene la calificación de bien de dominio público resultando evidente la acreditación de su carácter público, lo que justifica su especial protección por parte del ordenamiento jurídico.*

Cuando el uso de los bienes demaniales es en precario, es decir, sin título habilitante, la Administración Pública podrá revocarlo en cualquier momento ejerciendo la potestad de autotutela conservativa que el ordenamiento jurídico le confiere para proteger la situación de los bienes de dominio público, sin necesidad de acudir a la tutela judicial, sujeta a dos requisitos fundamentales: en primer lugar, a demostrar que los bienes cuyo uso ha sido perturbado son del dominio de la Administración que ejerce esta facultad y en segundo lugar, que el uso haya sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria; basta por tanto, con la acreditación del uso exclusivo sin título habilitante que de la Sala Mercurio se viene haciendo por el Colef Región de Murcia, hecho que no ha sido desvirtuado por el interesado, por lo que procede la desestimación de lo alegado.

TERCERO.- *Respecto a la alusión en síntesis, del error existente en la propuesta, en relación con el plazo de diez días otorgado para desocupar y entregar las llaves de la Sala Mercurio, dentro del plazo de audiencia lo que podría ser contrario a lo dispuesto por el artículo 97.1 de la LPACAP, hay que poner de manifiesto, que conforme al procedimiento*





Ayuntamiento de Los Alcázares

previsto por el artículo 71.1 del RBEL, los trámites para el ejercicio del procedimiento para la recuperación de la posesión, conllevan el acuerdo previo de la Corporación y la audiencia de los interesados.

El artículo 56 de la LPAP, de aplicación supletoria, establece:

“Reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de potestad de recuperación, con sujeción a las siguientes normas:

a) Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento.

b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.”

De la aplicación del artículo 97.1 de la LPACAP: “Las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico”, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en adelante LJCA, se deduce que la vía de hecho, en el ámbito de la Administración Pública, engloba cualquier actuación material de la Administración realizada fuera de su ámbito de competencia o realizada al margen del procedimiento establecido, al disponer el referido artículo de la LJCA que: “Cuando se impugne una actuación material constitutiva de vía de hecho, el Juzgado o Sala podrá también inadmitir el recurso si fuera evidente que la actuación administrativa se ha producido dentro de la competencia y en conformidad con las reglas del procedimiento legalmente establecido.”

Habida cuenta lo expuesto, se puede inferir que esta Administración no ha vulnerado lo dispuesto por el artículo 97.1 de la LPACAP, ni ninguna indefensión se ha causado al “Colef Región de Murcia”, que continúa haciendo un uso exclusivo de la referida Sala y al que se ha

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

otorgado trámite de audiencia para alegar y aportar las pruebas que hubiera considerado oportunas, lo que no determina la anulabilidad de la actuación administrativa, ex artículo 48.2 de la LPACAP, siendo el único propósito de la Administración recuperar cuanto antes el uso del bien en beneficio de todos los ciudadanos, poniendo fin a la referida situación y restituir el uso público comunicándolo para ello, en el acuerdo de inicio.

CUARTO.- Por último, en relación con lo manifestado por el interesado sobre los fines del referido Colegio, así como sobre la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración o alternativamente sobre la solicitud del plazo de tres meses para abandonar las instalaciones, hay que resaltar que se trata de una alegación irrelevante para el ejercicio de la potestad de recuperación del uso público de la Sala con carácter inmediato, puesto que el uso privativo que de la misma viene haciendo el “Colef Región de Murcia” no se encuentra sustentado en derecho y por tanto, esta Administración no tiene obligación de mantenerlo, siendo en consecuencia lo solicitado, una cuestión de oportunidad y no de legalidad, y además, conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de la LPACAP, con carácter general, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos. {...}.”

Considerando que la referida Sala viene siendo ocupada exclusivamente por el “COLEF de la Región de Murcia”, sin título habilitante para ello y dada la escasez de espacios públicos disponibles, sobre todo desde las últimas inundaciones acontecidas, es por lo que esta Administración tiene la necesidad de recuperar cuanto antes, el uso de la referida sala ubicada en el Complejo Deportivo Municipal, sito en la avenida Joaquín Blume s/n.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º. 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la representación del Colegio de Licenciados de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia (Colef Región de Murcia), mediante escrito con fecha de registro de entrada de 30 de octubre de 2019 y núm. de registro 2019-E-RE-3154, por los motivos anteriormente expuestos y al estar haciendo un uso exclusivo de la referida Sala Mercurio ubicada en el Complejo Deportivo Municipal, sin título habilitante para ello.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo máximo e improrrogable de cinco días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, al Colegio de Licenciados de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, para que proceda a desocupar y entregar la llave de la referida Sala, lo que deberá ser verificado por el Departamento de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Deportes mediante el levantamiento de la correspondiente Acta de restitución material de la Sala, advirtiendo asimismo al obligado, que en caso contrario, se procederá a la aplicación de los medios compulsorios de la ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, llegando, si ha lugar, a la ejecución subsidiaria de lo resuelto a su costa.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicar al Departamento de Deportes a los efectos oportunos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 488/2019. DECLARACIÓN EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR AL FUNCIONARIO R.G.C.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de febrero de 2019, se aprobó reconocer a D. R.G.C. la situación de excedencia por cuidado de hijo menor a cargo hasta el día 28 de diciembre del año 2019, en el cual el menor cumplía los 3 años de edad.

VISTO el artículo 14.3 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el cual se regula la excedencia por cuidado de hijos, en el que se establece que: (...) “Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, el funcionario será declarado de oficio en la situación de excedencia por interés particular.”

VISTO que de la documentación obrante en el Departamento de Personal se desprende que hasta el día de la fecha no existe ninguna solicitud del referido funcionario solicitando su vuelta al servicio activo.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, de 3 de febrero de 2020, del cual se desprende:

“ (...) No hay periodo de duración máxima para la situación de excedencia voluntaria por interés particular pues el límite máximo de quince años que exigía el artículo 16





Ayuntamiento de Los Alcázares

anteriormente citado se ha de entender suprimido a raíz de lo dispuesto en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modificó la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Según el artículo 89.2 del TREBEP, quienes se encuentren en esta situación administrativa no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación, por lo que el Ayuntamiento no debe cotizar por el funcionario excedente durante el tiempo que dure dicha situación, ni el funcionario tiene derecho a la percepción de trienios ni los genera durante dicho periodo.

Esta situación administrativa no produce en ningún caso reserva del puesto de trabajo como se establece en el artículo 19 del Real Decreto 365/1995.

En cuanto al reingreso en el servicio activo del funcionario en excedencia voluntaria por interés particular, este se efectuará, una vez superada la duración mínima de dos años de permanencia en ella, y como no produce reserva de puesto de trabajo dicha reincorporación se producirá a través de su participación en las convocatorias en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, o bien por adscripción provisional como dispone el artículo 62 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

El cual concluye: “Por todo lo anteriormente expuesto se informa adecuado a derecho declarar a Dº. R.G.C. en la situación administrativa de excedencia por interés particular, al no haber solicitado su reingreso a esta Administración antes de la finalización del periodo por el cual le fue concedida la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, que finalizó el día 28 de diciembre de 2019, fecha en la que el menor cumplió la edad de tres años. Esta situación administrativa de excedencia por interés particular no devengará retribuciones, no le será computable el tiempo de permanencia en ella a efectos de trienios y derechos en el régimen de seguridad social no debiendo el Ayuntamiento cotizar por el funcionario, y no produce reserva del puesto de trabajo.

Al no existir reserva del puesto de trabajo, la plaza que ocupa el referido funcionario, podrá ser objeto de Oferta de Empleo Público o de cualquier otro instrumento de gestión de personal para su provisión.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Declarar a D^o. R.G.C. en la situación administrativa de excedencia por interés particular, al no haber solicitado su reingreso a esta Administración antes de la finalización del periodo por el cual le fue concedida la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, que finalizó el día 28 de diciembre de 2019, fecha en la que el menor cumplió la edad establecida.

SEGUNDO.- Comunicar al trabajador que el período en el que permanezca en esta situación administrativa de excedencia por interés particular no devengará retribuciones, no le será computable a efectos de trienios y derechos en el régimen de la Seguridad Social y no produce reserva del puesto de trabajo.

TERCERO.- Comunicar al trabajador que dicha situación no tiene en la actualidad un periodo máximo de excedencia pero si un periodo mínimo, este es de dos años, transcurridos los cuales el funcionario podrá solicitar su reingreso, el cual se podrá llevar a cabo mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos en esta Administración o mediante la adscripción provisional.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicarlo al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y al Oficial-Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 444/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ABONO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL FALLECIMIENTO DE LA FUNCIONARIA MUNICIPAL M.R.L.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** que D^a M.R.L.G., funcionaria de carrera de esta Administración, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, desempeñando el puesto de Coordinador de Turismo, presenta en fecha de 5 de noviembre de 2018 baja por situación de Incapacidad Temporal.

VISTO que con fecha de Registro de Entrada de 1 de febrero de 2019 y número de registro 1308, por D^a E.P.L., como hija heredera de la funcionaria, se presenta solicitud para que le sea abonada a los herederos la prestación económica por fallecimiento de la referida funcionaria presentando el certificado de defunción de D^a M.R.L.G..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, D^a María Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 17 de julio de 2019 del que se extrae:

“ (...) Visto lo establecido por la legislación sobre dichos pactos o acuerdos de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, el Acuerdo Marco 2004 del Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el artículo 2 referente al ámbito temporal establece que la entrada en vigor del mismo se producirá a partir de su aprobación por el Pleno, y que los efectos económicos entrarán en vigor desde el día 1 de enero del año 2004, estableciendo un periodo de vigencia del contenido normativo y obligacional hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Respecto de la denuncia se establece que se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra parte expresando las materias objeto de denuncia y con cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo. Una vez denunciado el Acuerdo y en tanto en cuanto no se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo salvo en lo que respecta al Calendario Laboral y a las retribuciones.

Por tanto y de conformidad con el análisis del mismo texto en relación con lo dispuesto en el artículo 38.11,12 y 13 del TREBEP, continúa estando en vigor el Capítulo V del mismo relativo a la Condiciones Sociales y en concreto el artículo 21.1 respecto del seguro de vida, en el que se establece que: “ En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral, y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento garantiza un seguro de vida para los Funcionarios, cubriendo éste los riesgos, cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los siguientes conceptos y siendo estos abonados por una sola vez:

- Fallecimiento 18.000 euros
- Invalidez Total 18.000 euros
- Fallecimiento por Accidente Laboral 18.000 euros.(acumulan sobre los de fallecimiento).

El artículo 21, del Acuerdo está incluido en el capítulo V, denominado “Condiciones Sociales”. Respecto a la naturaleza jurídica de las medidas de acción social ha tenido ocasión de pronunciarse la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencia dictada por la Sala Tercera de fecha 20 de diciembre de 2013, en el sentido de entender que toda medida de acción social, aunque tiene un coste económico, no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente.

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe, mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad. La propia regulación tributaria en materia de IRPF viene a admitir la diferencia entre una y otras, pues si bien señala que los rendimientos del trabajo son un componente de la renta gravada, dentro de ese concepto genérico separa lo que son propiamente retribuciones (sueldos y salarios) y lo que constituyen devengos económicos o prestaciones provenientes del trabajo. Aunque toda medida de acción social tiene un coste económico equiparlo con las





Ayuntamiento de Los Alcázares

retribuciones comportaría vaciar de contenido esta diferenciada materia negociable que señala la Ley.

(...) El Código Civil en el artículo 657, establece que los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte, y en el 661 que los herederos suceden al difunto por el hecho solo de su muerte en todos sus derechos y obligaciones, por tanto la aceptación de la herencia es el acto por el cual la persona a cuyo favor se defiere una herencia por testamento o abintestato, da a conocer su intención de tomar la calidad de heredero y cumplir las obligaciones que la Ley le impone, retrotrayéndose dichos efectos al momento de la muerte del causante.

El Ayuntamiento no tiene concertado ningún seguro de vida o supervivencia con ninguna compañía, sin embargo y según dispone la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el artículo 84 si en el momento del fallecimiento del asegurado no hubiere beneficiario concretamente designado, ni reglas para su determinación, el capital formará parte del patrimonio del tomador. En el artículo 85 se dispone que: “en caso de designación genérica de los hijos de una persona como beneficiarios, se entenderán como hijos todos sus descendientes con derecho a la herencia. Si la designación se hace en favor de los herederos sin mayor especificación, se considerarán como tales los del tomador del seguro que tengan dicha condición en el momento del fallecimiento del asegurado. La designación del cónyuge como beneficiario atribuirá tal condición igualmente al que lo sea en el momento del fallecimiento del asegurado. Los beneficiarios que sean herederos conservarán dicha condición aunque renuncien a la herencia.”

En el artículo 86 se dispone que: ” Si la designación se hace en favor de varios beneficiarios, la prestación convenida se distribuirá, salvo estipulación en contrario, por partes iguales. Cuando se haga en favor de los herederos, la distribución tendrá lugar en proporción a la cuota hereditaria, salvo pacto en contrario. La parte no adquirida por un beneficiario acrecerá a los demás.”

Así las cosas, y puesto que el Acuerdo de Condiciones sigue en vigor, el Ayuntamiento no ha acordado la suspensión de dicha ayuda de carácter asistencial, y no tiene concertada póliza de seguro sobre la vida, tendrá que sufragar con fondos propios, con cargo a su presupuesto la cobertura del riesgo por Fallecimiento que asciende a 18.000 euros y que han solicitado los herederos de la funcionaria fallecida, que regula el Acuerdo de Condiciones.” (...)

Y se concluye: (...) “ Por todo lo expuesto anteriormente la funcionaria que suscribe informa favorablemente a la concesión de la ayuda de carácter asistencial regulada en el artículo 21.1 del Acuerdo Marco 2004, por fallecimiento de la funcionaria de carrera D.^a M.R.L.G. , a sus herederos que asciende a la cantidad de 18.000 euros.”

VISTO el informe del Interventor Accidental, D^o Victoriano Luís Ortega Alcaraz, de fecha 14 de enero de 2020, del que se concluye: (...) “ Que existe crédito suficiente y adecuado para el abono de la prestación económica por el fallecimiento de la funcionaria D.^a M.R.L.G. en cuantía de 18.000 €, a los herederos de la funcionaria fallecida.”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 2344/2019, de fecha 19 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de abono de la prestación económica por el fallecimiento de la funcionaria D^a M.R.L.G., formulada por sus herederos con fecha de Registro General de Entrada, de fecha 1 de febrero de 2019, y número de registro 1308, al amparo de lo previsto en el apartado 21.1 del Acuerdo Marco 2004, y en consecuencia su derecho a percibir la cantidad de 18.000 euros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los herederos de D^a M.R.L.G. así como comunicar al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Informar a la Junta de Personal para su conocimiento del acuerdo que se adopte.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 909/2020. AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL H.G.G.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Visto que la empleada municipal D^a H.G.G., con DNI: *****, que desempeña sus tareas en la Concejalía de Política Social estaba autorizada para la gestión y tramitación con otras administraciones mediante Certificado Digital como usuaria del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto que el certificado digital del que es usuaria caducó en el mes de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la mencionada empleada pública, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF ***** debe estar autorizada para la interrelación con otras Administraciones mediante la autorización de certificado digital y en concreto para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y Catastro, Seguridad Social, así como

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

con otras plataformas de la A.G.E y las CCAA, en el desempeño de sus funciones.

Visto lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar a la empleada municipal D^a H.G.G., con DNI: **** para la gestión y obtención de certificado digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares con NIF ****, para el desempeño de sus tareas en la Concejalía de Política Social y Oficina de Asistencia al Ciudadano sita en el Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada así como comunicar a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.

TERCERO.- Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 1406/2019. AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A LA TESORERA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Visto que la funcionaria con habilitación nacional, D. ^a C.C.A. con DNI: ****, ocupa la plaza de Tesorera, de la plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, en comisión de servicios, para la que fue conferida mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de abril de 2019.

Considerando que la mencionada funcionaria, perteneciente al Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF **** debe estar autorizada para la interrelación con la Administración del Estado, Autonómica y Local en materias relacionadas con la gestión, liquidación, recaudación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

e inspección tributaria, mediante la autorización de Certificado Digital, en concreto para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Visto que D.ª C.C.A. fue autorizada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de febrero de 2019 para la gestión y obtención del certificado digital como usuaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, la cual ha caducado sin haber obtenido dicho certificado.

Resultando que D.ª C.C.A. carece del certificado digital correspondiente para su interrelación con las Administraciones mencionadas.

Visto lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar a la funcionaria con habilitación nacional, D.ª C.C.A. con DNI: ****, para la gestión y obtención de certificado digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares don CIF: ****, para el desempeño de sus funciones como Tesorera.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.

TERCERO.- Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 870/2020. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 4 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

«Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MINUTO 2010, S.L.	LIMPIEZA DE LODO Y BARRO EN EL COLEGIO ALKAZAR EN TODA LA SUPERFICIE INCLUIDO PASTERRES, CON RETIRADA DE TODO EL MATERIAL A VERTEDERO Y RELLENO DE GRAVILLA DE CANTERA Y TIERRA VEGETAL EN TODOS LOS PASTERRES, TENIENDO QUE UTILIZAR MANO DE OBRA	3.615,48 €
LIMPIEZAS FAUSAN, S.L.	LIMPIEZA GENERAL DE ASEOS DE ALMACEN MUNICIPAL SITUADO EN LOS ALCÁZARES. ENERO'20	27,04 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	MANTENIMIENTO CENTRAL ERICSON, SEGUN CONTRATO 01/0131CENTRO INTEGRAL SEGURIDAD, ENERO	2.101,20 €
M.G.R.C.	SERVICIOS DE SONORIZACIÓN DE "CARRERA BENEFICA A FAVOR DE A.E.C.C." EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2019.	363,00 €
FICHAMUR S.L.L.	HORA SERVICIO TÉCNICO DE SISTEMAS. REINSTALACIÓN DE PROGRAMA DE CONTROL DE ACCESOS SALA DE ESTUDIO Y DEL SOFTWARE CONTROL DE CAMARAS DE VIGILANCIA CCTV	375,10 €
BOLASECA S. A	PRODUCTOS ANTIHUMEDAD PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL MEGA 2250GR PERFUMADA - 10 UNIDADES ANTIHUMEDAD QUICKFRESH - 10 UNIDADES SILICAGEL MEZCLA BLANCA+NARANJA _ 1 KG - 10 UNIDADES	181,40 €
ECOIMPRESION Y PUBLICIDAD, S. L	IMPRESIÓN DE TARJETAS DE VISITA PARA CONCEJALES Y ALCALDE	249,26 €
MUEBLES MAR MENOR S. L	6 SILLONES DE OFICINA WIN-PLUS NEGRO PARA AYTO DE LOS ALCÁZARES	1.161,60 €
I.L.R.	CALENDARIO SOBREMESA	800,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

ALKAZAR SUPERMERCADO S.L.	40BOTELLAS SIDRA	76,00 €
M.M.L.	ESCUDOS EN VINILO CORTE COLOR PLATA AYTO ALCÁZARES - CONCEJALÍA VÍA PÚBLICA. MEDIDAS: 45 X 47 CM. - PATRIMONIO - LUIS	145,20 €
M.M.L.	REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN EN GUARDERÍA MUNICIPAL. 21 M2 DE VINILO EFECTO ÁCIDO. 25 M2 DE TARIMA FOAM ACABADO MADERA Y 3.60 M DE REVESTIMIENTO MURAL ACOLCHADO PARA COLUMNAS.	1.694,00 €
M.M.L.	CARTEL BASE COMPOSITE CON ROTULACIÓN EN VINILO IMPRESO PLASTIFICADO. "PROHIBIDO JUGAR CON LA PELOTA" MEDIDAS: 60 X 40 M.	66,55 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	FUENTE ALIMENTACION 24V EK	57,34 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS DICIEMBRE	23.980,71 €
R.N.C.	MEDALLAS LIGA DE AJEDREZ	245,03 €
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS - ACCV	TARJETA CERT. EMPLEADO PÚBLICO	81,57 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	(ECCA360FOR) EL CONSULTOR CONTRATACIÓN PUBLICA 360 FORMACIÓN - SUSCRIPCION PERIODO 01-2020 A 12-2020#CR#PORCENTAJE DE IVA 21.00%#CR#CLIENTE ENVIO: 7912605/1/5#CR#ENVIADO A: AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES - VICTOR ORTEGA#CR# INTER	1.056,33 €
EUROCOP SECURITY SYSTEMS S. L	MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE POLICÍA LOCAL DE ENERO A DICIEMBRE	6.028,83 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER 3025DNZ.	306,86 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ SL	SERVICIOS DE GRÚA. Nº ALBARANES; 2166, 00128, 2171, 2170, 00812, 2007, 2008, 2010, 00126, 00127	907,50 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. PUERTO PRINCIPE	CUOTAS ORDINARIAS CDAD PROP: SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020	200,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

S.M.M.P.	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL 140/18 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE CARTAGENA	297,66 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO CITROEN XSARA PICASSO 2696GLS DE PROTECCIÓN CIVIL PINCHAZOS	54,45 €
GLOBALIA AUTOCARES LEVANTE, S. L	TRASLADOS REGULAR/INTRASLADOS PASAJEROS CON BONOS SOCIAL SEGUN DETALLE ADJUNTO OCT-NOV-DIC 2019	33,63 €
GESTICAR MAR MENOR S. L	LAVADO DE VEHÍCULOS	946,22 €
S.L.S.	MATERIAL FONTANERÍA	85,72 €
S.M.M.P.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 150/18	1.142,64 €
S.M.M.P.	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 18/17	280,94 €
S.M.M.P.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 433/18	252,88 €
S.M.M.P.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 181/15 Y ROLLO DE APELACIÓN	682,17 €
S.M.M.P.	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 197/18 Y RECURSO DE APELACIÓN 124/19	387,15 €
S.M.M.P.	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL 127/18 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE CARTAGENA	294,51 €
S.M.M.P.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 848/17 Y RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1245/18	299,03 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	(CISSLAB) CISS LABORAL - SUSCRIPCIÓN PERIODO 01-2020 A 03-2021 DESCUENTO 19,61%#CR#PORCENTAJE DE IVA 21.00%#CR#CLIENTE ENVIO: 7912605/1/1#CR#ENVIADO A: AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES - INMACULADA VILCHES AVILÉS#CR# RECURSOS HUMAN	644,93 €
LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A.	CISSMU - SUSCRIPCIÓN: 24012 - PRODUCTO: PERIODICO - EDICION: MURCIA - PERIODO: 01/01/2020-31/12/2020 - DIAS ENVIO: L M X J V - DÍAS DE ENVIO: L M X J V	395,20 €
LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A.	SUSCRIPCIÓN: 31462 - PRODUCTO: PERIODICO - EDICION: MURCIA - PERIODO: 01/01/2020-31/12/2020 - DIAS ENVIO: L M X J V - DÍAS DE ENVIO: L M X J V	395,20 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	SUMINISTROS VARIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	500,00 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	SUMINISTROS VARIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.000,00 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	717,81 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	521,28 €
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES HNOS.HERNÁNDEZ	10H. MÁQUINA GIRATORIA WX 185 EN RAMBLA, 10H. MÁQUINA RETRO CASE EN RAMBLA, 10H. CENTAURO EN RAMBLA 5H. MÁQUINA GIRATORIA WX 185 EN POLIDEPORTIVO, DIA 5H. MÁQUINA RETRO CASE EN POLIDEPORTIVO	2.147,75 €
M.G.R.C.	-. SUMINISTRO DE ALTAVOZ BLUETOOTH TRONSMART T6 PLUS 40W WATERPROOF	79,85 €
MUEBLES MONTIEL, S.L.	SILLA GIRATORIA MODELO PLEASE II STEELCASE (ID-5722) TAPIZADO BASIC NEGRO	1.240,25 €
P.B.J.M.	ITV EL VEHÍCULO FORD TRANSIT 3237GGS	194,02 €
LA OPINIÓN DE MURCIA, S.A.U.	SUSCRIPCIÓN: LA OPINION DE MURCIA SERVIDOS: 363 UDS. DTO.:30.00% 02/01/2020 - 31/12/2020 - _	388,50 €
LA OPINIÓN DE MURCIA, S.A.U.	SUSCRIPCIÓN: LA OPINION DE MURCIA SERVIDOS: 363 UDS. DTO.:30.00% 02/01/2020 - 31/12/2020 - _	388,50 €
FEDERACIÓN DE DOMINÓ REGIÓN DE MURCIA	CONTROL INFORMÁTICO - ARBITRAJE DISEÑO CARTELERIA VI OPEN DE DOMINO NAVIDAD 2019/REYES 2020	510,00 €
R.N.C.	MEDALLAS Y TROFEO JUGANDO AL ATLETISMO	279,51 €
CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD S.L.	CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL OPOSITOR A LA POLICÍA	50,00 €
R.N.C.	MEDALLAS Y TROFEOS CROSS MUNICIPAL	389,86 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 15FE112344	33,00 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 20095518749	13,80 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR J130A176094	9,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

E.S.C.	COMUNICACIÓN MES DE ENERO 2020	1.502,41 €
JERÓNIMO GARCÍA SOLANO S. L	LOTES DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARA LOS PREMIOS DE LA XIII CARRERA NOCTURNA DE NAVIDAD	700,66 €
JERÓNIMO GARCÍA SOLANO S. L	12 CAJAS DE SURTIDO NAVIDEÑO INFANTIL PARA CONCURSO DE DIBUJO	391,31 €
PIROTÉCNIA MURCIANA S. L	CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES SOBRE EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA NOCHE VIEJA (EXP. 10121)	2.000,00 €
J.M.C.	PROC.ABREV. 32/19 CONT.ADM. 1 CARTAGENA	104,42 €
LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A.	SUSCRIPCION: 31463 - PRODUCTO: PERIODICO - EDICION: MURCIA - PERIODO: 01/01/2020-31/12/2020 - DIAS ENVIO: L M X J V - DIAS DE ENVIO: L M X J V	395,20 €
BENZAL MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	JUSTIFICACIÓN ANTICIPO POR ASISTENCIA A "JORNADA TÉCNICA SOBRE LA GESTIÓN DEL EPISODIO DE PRECIPITACIONES ASOCIADO DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS EN SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA CUENCA DEL SEGURA".	300,00 €
DÍAZ ARAGÓN, MARÍA JOSÉ	GASTO POR ANULACIÓN DE BILLETE TREN, ASISTENCIA FITUR	9,90 €
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO JOSÉ	KILOMETRAJE A MURCIA LOS DÍAS 22 Y 26 DE ENERO AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y AL ACTO HOMENAJE "MENCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES TRAS LA DANA POR LA HERMANDAD DE DAMAS Y CABALLEROS DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA". EXP. 5961/2019	38,00 €
	TOTAL	63.817,36 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de febrero de 2020, en el que se concluye que: "Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **63.817,36 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente."

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **63.817,36 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 892/2020. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA DURANTE EL MES DICIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 4 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de diciembre.

RESULTANDO

- Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejalía.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE DICIEMBRE	88.643,63 €	8.864,36 €	97.507,99 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de febrero de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable y vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de **88.643,63 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **8.864,36 €**, siendo el importe total **97.507,99 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación”.

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de **88.643,63 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **8.864,36 €**, siendo el importe total **97.507,99 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 5927/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS VADOS Nº 1737 Y 2329.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 6 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por Dña. M.A.A. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2018 con el número 11544 solicitando cambio de titularidad de las placas de vado n.º 1737 y 2329 ambas con emplazamiento en la calle ****, **** de Los Alcázares.

Con fecha de 8 de julio de 2019 y Registro General de salida el día 11 de julio de 2019, con el número 8010, se formuló requerimiento a la interesada para subsanar la referida solicitud.

Por Dña. M.A.A. fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro General de este Ayuntamiento con entrada el día 29 de julio de 2019, número 9206, aportando la documentación correspondiente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe de fecha 4 de febrero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1737	M.E.L.	****	****, ****	30,05€
2329	M.E.L.	****	****, ****	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por Dña. M.A.A. de ser declarada nuevo titular de las placas de vado n.º 1737 y 2329 ambas con emplazamiento en la calle ****, **** de Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. M.E.L. y dar de alta a Dña. M.A.A. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a la Dña. M.A.A. como nuevo titular de la placa de vado n.º 1737 y 2329 con emplazamiento en la calle ****, **** a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 7394/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO Nº 1038.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*«Vista la solicitud presentada por D. A.G.C. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2019 con el número 10731 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1038 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.*

Visto el informe de fecha 3 de febrero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1038	E.B.H.	****	****	30,05€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- *Estimar la solicitud formulada por D. A.G.C. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 1038 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante el Notario D. J.A.L.O. el día 21 de junio de 2018, número de protocolo 1452.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. E.B.H. y dar de alta a D. A.G.C. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. A.G.C. como nuevo titular de la placa de vado n.º 1038 con emplazamiento en la calle *****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 7422/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO N° 2268.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 30 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. J.H.N. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2019 con el número 10776 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2268 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Visto el informe de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2268	G.L.P.	****	****	90,15€

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. J.H.N. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 2268 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. G.L.P. y dar de alta a D. J.H.N. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. J.H.N. como nuevo titular de la placa de vado n.º 2268 con emplazamiento en la calle ****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 7524/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO Nº 191.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 30 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. J.A.M. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2019 con el número 10944 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 191 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
191	I.H.N.	****	****	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. J.A.M. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 191 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante la Notario Dña. M.I.R.M. el día 9 de abril de 2018, número de protocolo 779.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. I.H.N. y dar de alta a D. J.A.M. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. J.A.M. como nuevo titular de la placa de vado n.º 191 con emplazamiento en la calle ****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 9035/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO Nº 2519.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 30 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

*«Vista la solicitud presentada por D.P.L.B. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2019 con el número 13203 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2519 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.*

Visto el informe de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2519	A.B.G.	****	****	30,05€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- *Estimar la solicitud formulada por D.P.L.B. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 2519 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de herencia formalizada ante el Notario D. A.N.Ñ. el día 13 de octubre de 2016, número de protocolo 1644.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a Dña. A.B.G. y dar de alta a D.P.L.B. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D.P.L.B. como nuevo titular de la placa de vado n.º 2519 con emplazamiento en la calle *****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 9328/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO N° 858.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por Dña. R.C.H.C. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 7 de noviembre de 2019 con el número 13520 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 858 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Visto el informe de fecha 3 de febrero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
858	F.C.L.	****	****	60,10€

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 33 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por Dña. R.C.H.C. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 858 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. F.C.L. y dar de alta a Dña. R.C.H.C. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a Dña. R.C.H.C. como nuevo titular de la placa de vado n.º 858 con emplazamiento en la calle ****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 259/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO Nº 2514.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 3 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. M.R.T. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 5 de junio de 2019 con el número 6737 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2514 con emplazamiento en la calle ****, **** de Los Alcázares.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha de 15 de enero de 2020 y Registro General de salida el día 16 de enero de 2020, con el número 409, se formuló requerimiento al interesado para subsanar la referida solicitud.

Por la “C.P. E.I.M.V.” con CIF. N.º **** fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro General de este Ayuntamiento con entrada el día 24 de enero de 2020, número 842, aportando la documentación correspondiente.

Visto el informe de fecha 30 de enero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2514	M.R.T.	****	****	90,15€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por “C.P. E.I.M.V.” de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 2514 con emplazamiento en la calle ****, **** de Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. M.R.T. y dar de alta a la “C.P. E.I.M.V.” en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la “C.P. E.I.M.V.” con expresión del régimen de recursos que proceda.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a la “C.P. E.I.M.V.” como nuevo titular de la placa de vado n.º 2514 con emplazamiento en la calle *****, *****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 269/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO N° 2425.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 6 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por Dña. A.M.B. con DNI N.º ***** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2019 con el número 7827 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2425 con emplazamiento en la calle ***** de Los Alcázares.

Con fecha de 16 de enero de 2020 y Registro General de salida el día 17 de enero de 2020, con el número 460, se formuló requerimiento a la interesada para subsanar la referida solicitud.

Por Dña. A.M.B. fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento con entrada el día 29 de enero de 2020, número 2020-E-RE-263, aportando la documentación correspondiente.

Visto el informe de fecha 6 de febrero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2425	P.M.B.	*****	*****	30,05€

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por Dña. A.M.B. de ser declarada nuevo titular de la placa de vado n.º 2425 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. P.M.B. y dar de alta a Dña. A.M.B. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a la Dña. A.M.B. como nuevo titular de la placa de vado n.º 2425 con emplazamiento en la calle ****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 836/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO N° 7.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por Dña. N.L.G. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 3 de febrero de 2020 con el número 1318 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 7 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe de fecha 3 de febrero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
7	J.C.M.	****	****	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por Dña. N.L.G. de ser declarada nuevo titular de la placa de vado n.º 7 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. J.C.M. y dar de alta a Dña. N.L.G. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a Dña. N.L.G. como nuevo titular de la placa de vado n.º 7 con emplazamiento en la calle ****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

20. EXPEDIENTE 9890/2019. ALTA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. P.T.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTA la solicitud formulada por Dº P.T.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 05/09/2019 y número RE- 10700, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 5 de febrero de 2020 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de el ALTA EN LA LISTA DE ESPERA.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dº P.T.M. el ALTA EN LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 922/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª B.L.J..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 29 de abril de 2019 se accede a Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D^a B.L.J..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 5 de febrero de 2020 favorable para dar el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a B.L.J. el ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 924/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a M.J.G.C.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 22 de octubre de 2018 se accede a Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D^a M.J.G.C.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 5 de febrero de 2020 favorable para dar el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a M.J.G.C. el ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 915/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a A.T.H.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que 28 de octubre de 2013 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a A.T.H..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 5 de febrero de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio , por ingreso de la usuaria en Residencia.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a A.T.H. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por traslado de la usuaria a Residencia.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 916/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. M.M.S.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que 25 de noviembre de 2013 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^o M.M.S..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 5 de febrero de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio , por fallecimiento del usuario.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF6ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D. M.M.S. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la familia del fallecido.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 914/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª D.P.S.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que 22 de noviembre de 2013 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dª D.P.S..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dª ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 5 de febrero de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio , por ausencia del domicilio.

Acogiéndonos al “ Decreto 124/2002 de 11 de octubre de 2002 por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo en el

CAPITULO IV- RÉGIMEN DE SUSPENSIÓN EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 18-EXTINCIÓN: punto 1- La prestación de Ayuda a Domicilio se extinguirá por:

apartado h) Ausencia del domicilio por cualquier causa por una plazo superior a los dos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

meses. “

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dª D.P.S. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ausencia del domicilio.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 918/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. A.M.S.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que 6 de mayo de 2019 por medio de Junta de Gobierno Local se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dº A.M.S..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dª ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 5 de febrero de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio por ausencia domiciliaria.

Acogiéndonos al “Decreto 124/2002 de 11 de octubre de 2002 por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo en el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CAPITULO IV- RÉGIMEN DE SUSPENSIÓN EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 18-EXTINCIÓN: punto 1- La prestación de Ayuda a Domicilio se extinguirá por:

apartado h) Ausencia del domicilio por cualquier causa por una plazo superior a los dos meses. “

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dº A.M.S. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ausencia domiciliaria.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 920/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. M.B.G.

Examinado el expediente de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio de D.^a M.B.G. y conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se plantea dejar sobre la mesa el expediente para un estudio más detenido del mismo.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local dejar sobre la mesa el expediente, aprobándose por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

□ Expediente 10353/2019. Inadmisión de oferta presentada en procedimiento de contratación menor de la obra “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 de sept.19”, por cuanto que es preciso resolver el incidente para posibilitar el comienzo de las obras a la mayor brevedad posible.

□ Expediente 8962/2019. Resolución de la solicitud formulada por el CEIP Bienvenido Conejero Requiel para la utilización puntual de un bien de la Administración, dada la proximidad de la fecha objeto del cambio para la realización de la actividad dirigida a Educación Primaria.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

28. EXPEDIENTE 10353/2019. INADMISIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VALLADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL QUE HA COLAPSADO COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL 12 Y 13 DE SEPT.19”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 7 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares, fue publicado en procedimientos de contratación menor, contrato menor de las obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 Sept.19”, estableciendo en el anuncio de la licitación como plazo para presentar ofertas, el período comprendido entre los días del 20 al 26 de diciembre de 2019.

VISTO que con fecha 23 de diciembre de 2019 y núm. de registro de entrada 2019-E-RC-15702, por la mercantil “Asfaltos Bituminosos S.A.”, se presenta oferta en sobre cerrado, para participar en la licitación del contrato menor de las referidas obras.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2019, se procedió a adjudicar el referido contrato menor a la mercantil “Asfaltos Bituminosos S.A.”, al ser la única oferta presentada dentro del plazo establecido para ello y ajustarse a los requisitos especificados en la memoria valorada.

VISTO que por la mercantil “SBA Global Inversora, S.L”, con fecha 27 de diciembre de 2019 y núm. de Registro de entrada 2019-E-RC-15754, se presentó oferta en sobre cerrado, para participar en la licitación del contrato menor de las obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 Sept.19 “.

CONSIDERANDO que la oferta presentada por la mercantil “SBA Global Inversora, S.L”, fue presentada fuera del plazo establecido para la presentación de ofertas en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor.

VISTO que en el acuerdo de adjudicación del contrato menor adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, se omitió la inadmisión de la propuesta económica presentada por la mercantil “SBA Global Inversora, S.L”, al haber presentado su oferta fuera del plazo establecido para ello.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Inadmitir la oferta presentada por la mercantil “SBA Global Inversora, S.L”, al haberla presentado fuera del plazo establecido en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, así como, comunicar al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 47 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

29. EXPEDIENTE 8962/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Patrimonio, de fecha 7 de febrero de 2020, se observa un error en el Registro que tiene entrada la solicitud formulada por el Centro Educativo y en el número de entrada de la misma, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

«Visto el Acuerdo, de fecha 11 de noviembre de 2019, por el cual se autoriza al CEIP Bienvenido Conejero Requiél la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares el día 17 de febrero de 2020, en horario de mañana.

Vista la solicitud formulada por D. F.J.M.J., en representación del Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiél, mediante escrito con entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2020, con el número 2020-E-RE-342, para solicitar cambio de día del 17 de febrero al 27 de marzo de 2020, en el mismo horario, la realización de la actividad “Toni Peperoni” dirigida a Educación Primaria., en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

§ *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

§ *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*

§ *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en esa fecha, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

De conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, la cual ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiél, representado por D. F.J.M.J., la utilización del Salón de Plenos, para el día 27 de marzo de 2020, para la realización de la actividad “Toni Peperoni” dirigida a Educación Primaria, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 11 de noviembre de 2019, con respecto al día 17 de febrero de 2020, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 49 de 50



Ayuntamiento de Los Alcázares

- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y veintinueve minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9Y9DFWTF5ZKT773PERLMCAHGX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 50